



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Dieciséis de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2020-00844-00

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta no se ha tomado nota de embargo de remanentes, como tampoco se dictó auto que ordene seguir adelante con la ejecución y no se condenó en costas; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso, presentada el pasado 16 de diciembre de 2021, reiterada el 14 de marzo de la presente anualidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por el señor JORGE ENRIQUE RESTREPO PABON y en contra de la señora GLORIA PATRICIA MOLINA BENJUMEA en el que no se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal De Oralidad De Itagüí-Antioquia, bajo el radicado 05360.40.03.002.2020.00.845.00., en el cual es demandado GLORIA PATRICIA MOLINA BENJUMEA. Comuníquese lo decidido, puesto que aún sigue vigente la medida decretada por cuenta de dicho proceso.

TERCERO: Se requiere la parte activa allegar en físico los documentos originales que sirvieron como base de recaudo, es decir los títulos valores, facturas, para

RADICADO N° 2020-00844-00

efectos de las respectivas constancias de que la obligación terminó por pago total, y realizar la entrega de los documentos al demandado.

CUARTO: El demandado podrá acceder al oficio que comunica levantamiento de la medida de embargo, a través del siguiente enlace:

[15OficioLevantaEmbargoRemanentes.pdf](#)

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio será publicada el día viernes 25 de marzo de 2022, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

QUINTO: Archívese la presente diligencia, previa la anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

048

YA

**Firmado Por:**

**Carolina Gonzalez Ramirez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 002 Oral**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6407082c896bbcf97024261f3b373700e5fae238ca2b5339e9721517984f330**

Documento generado en 16/03/2022 11:56:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**